

Años de mil ochocientos veinte y des-  
pues del restablecimiento del legítimo  
Gobierno del Rey D. F. se volvió en  
dho servicio, y con este me manifi-  
estaron que en dha época había  
estado al cargo del Sr.  
Gobernador Político y militar ó  
de los S. Corregidores y M. Justicia  
que lo tenían cometido al C. de  
el Mayor del Juzgado el qual nom-  
braba los Juzgados quando se necesi-  
taban con total independencia del  
dho Ayuntamiento.

Con todos estos datos satisfico el  
dictamen que ya tengo manifes-  
tado acerca de que V. R. no puede  
acceder a la oposicion del Caballe-  
ro Don Juan Briz; pues  
demás de que los referidos canoni-  
cos no están anexos a este oficio  
por ser incompatible visto bajo los  
dichos conceptos que quedan mani-  
festados, la circunstancia de no dis-  
putar por ellos sueldo sobre los fon-  
dos publicos parece que deben de

L

